



Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

636



BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0230657/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) viviendas en las Localidades de FEDERAL, VILLA ARANGUREN, HERNÁNDEZ, SEGUÍ, SANTA ANA y ORO VERDE por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.948.581,60) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 165 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se

MPP/PS
C02QAD-PROY-501
1159
M
A

COMO ORIGINAL



Ministerio de Manifiación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

636



aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que mediante Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II y se aprobó el Reglamento Particular del citado Programa, el cual establece que las obras convenidas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y las Provincias, Municipios y/o Asociaciones Civiles, en el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas de fecha 29 de julio de 2004, deberán efectuarse bajo las disposiciones del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios de los Proyectos N° 44, 45, 46, 47 y 48 y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios del Proyecto N° 49 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE

MPFIPyS
CUDAR-PRU-Y-501
11501
M
Nuy

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

636



PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 085 de fecha 22 de junio de 2012 y Nota CCSPRP N° 220 de fecha 25 de julio de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción a los nuevos Montos Totales de Obra por Primera Redeterminación de Precios de los Proyectos N° 44, 45, 46, 47 y 48 de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.925.251,90) y por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios del Proyecto N° 49 de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 348.396,84) por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 295.670,30) y de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.396,84) respectivamente, según se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total de los Montos Mayores de Obra por Primera Redeterminación de Precios de los Proyectos N° 44, 45, 46, 47 y 48 y por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios del Proyecto N° 49 y facultar



M
N

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

636



a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de los Proyectos N° 44, 45, 46,

COMO ORIGINAL

11501
M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas.

636



47 y 48 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 295.670,30) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios del Proyecto N° 49 de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.396,84) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados consignados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 10 de diciembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de mejoramiento de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) viviendas en las Localidades de FEDERAL, VILLA ARANGUREN, HERNÁNDEZ, SEGUÍ, SANTA ANA y ORO VERDE.

MPEIPyS
CUDAP-PROY-501
11501

M. G. H.

COMO ORIGINAL

N. G.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **636**

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MIPFPyS
CUDAP-PROY-531
115a

MM

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

636

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

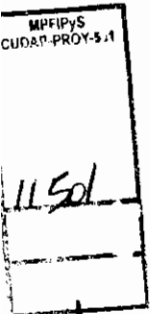
MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
44	2371/10	FEDERAL - 50 MV	Por Administración	1.445.356,95	1.551.776,74	106.419,79
45	2371/10	VILLA ARANGUREN - 35 MV	Por Administración	900.186,57	960.662,07	60.475,50
46	2371/10	HERNANDEZ - 14 MV	Por Administración	363.711,03	390.142,22	26.431,19
47	2371/10	SEGUI - 24 MV	Por Administración	656.126,25	661.291,89	5.165,64
48	2371/10	SANTA ANA - 45 MV	Por Administración	1.264.200,80	1.361.378,98	97.178,18
TOTAL				4.629.581,60	4.925.251,90	295.670,30

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 30/100.- (\$295.670,30).-

COMO ORIGINAL



Handwritten signature



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

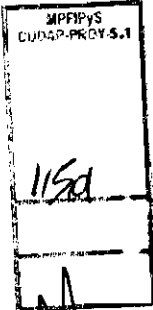
MEJOR VIVIR II

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° y 2° Redeterminación - Monto Convenio Original
49	2371/10	ORO VERDE - 11 MV	Por Administración	319.000,00	348.396,84	29.396,84
TOTAL				319.000,00	348.396,84	29.396,84

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100.- (\$29.396,84).-

COMO ORIGINAL



Muy